

el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "P.H." los pasados días 16, 19 y 20 de Abril, a las 2,23 horas, 2,25 horas y 2,15 horas, respectivamente, debiendo ser cerrado los mencionados días a las 2,00 horas, encontrándose en su interior cien personas el día 16, unas cuarenta el día 19 y alrededor de treinta el día 20, efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Incoación de expediente sancionador*

I.I.B.513

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Angel María Díaz de Cerio Aguirre, con último domicilio conocido en Logroño, calle Perez Galdos, 60 bar "La buhardilla", se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 89/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "La Buhardilla" el pasado día 11 de Febrero a las 3,05 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas cuarenta personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 21 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Incoación de expediente sancionador*

III.B.514

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Angel María Díaz de Cerio Aguirre, con último domicilio conocido en Logroño, calle Perez Galdos, 60 bar "La buhardilla", se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 42/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "La Buhardilla" el pasado día 28 de Enero a las 2,56 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas cuarenta personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Incoación de expediente sancionador*

III.B.515

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Angel María Díaz de Cerio Aguirre, con último domicilio conocido en Logroño, calle Perez Galdos, 60 bar "La buhardilla", se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 42/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "La Buhardilla" el pasado día 4 de Febrero a las 3,05 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas cincuenta personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Incoación de expediente sancionador*

III.B.516

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. David Peman Alcubierre, con último domicilio conocido en Logroño, calle Canalejas, 8-4º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 226/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "P.H." los pasados días 28 y 29 de Abril, a las 2,45 horas y 4,10 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado ambos días a las 2,30 horas, permaneciendo en su interior ochenta personas el día 28 y alrededor de doscientas el día 29, efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 25 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Aviso de notificación*

III.B.519

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley general Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de UARACOS, S.A., CIF: A-26025601 sito en C/ Labradores, 16, de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria y en, su caso de los arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de Diciembre (B.O.E. n.º 16 de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja.

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: UARACOS S.A.

Domicilio: C/ Labradores, 16 Logroño.

Concepto: Infracción simple.

Importe sanción: 25.000 pesetas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole.

1º.— Qu en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer en el plazo de quince días siguiente al de recibo de la presente comunicación recurso de reposición ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79 de 7 de Septiembre (B.O.E. de 1-10), ó reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de Diciembre (B.O.E. de 30-12), art. 1º.3 sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85 de 15 de Marzo) (B.O.E. n.º 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 21 de Mayo de 1990.— El Inspector, M<sup>a</sup>. Albina Martín Fernández.

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.520

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.